



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 67

(e)

lunes, 7 de abril de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-067

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de la resolución sobre solicitudes gestionadas por esta unidad 4

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Desafectación de bienes de dominio público 5

##### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Cuenta general del ejercicio de 2024 6

##### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Subasta del arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este ayuntamiento para la plantación y explotación de viñedo 7

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio 8

##### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 9

##### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Cuenta general del ejercicio de 2024 10

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tráfico en casco urbano 11

##### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de la relación de puestos de trabajo 23

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 28

##### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Solicitud de licencia ambiental para bar-restaurante en albergue 29

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

**AYUNTAMIENTO DE HUMADA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	30
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	31

**AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2024	32
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Solicitud de licencia ambiental para exposición, venta y reparación de vehículos en Sotopalacios	33
--	----

**AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	34
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA**

Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía para la obra de conservación de caminos de servicio	35
--	----

**AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular	36
--	----

**AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	37
---	----

**AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	38
--	----

**AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	39
--	----

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular	40
--	----

**AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	41
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2024	42
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**

Cuenta general del ejercicio de 2024	43
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	44
--	----



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE CORRALEJO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	45
<b>JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	46
<b>JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	47
<b>JUNTA VECINAL DE LLANILLO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	48
<b>JUNTA VECINAL DE LOS ORDEJONES</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	49
<b>JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	50
<b>JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	51
<b>JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	52
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	53
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	54
<b>MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	55



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Considerándose a los interesados en el procedimiento del expediente referenciado, como desconocidos, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	Interesados	Acto a notificar
2025/00034352D	Herederos de D. JMGM - 13074683B	Resolución n.º 2025003432 de 31/03/2025

En Burgos, a 31 de marzo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Con fecha 26 de marzo de 2025 se dicta providencia de la Alcaldía relativa a la posibilidad de calificación como «efecto no utilizable» de los siguientes bienes de titularidad municipal:

– Vehículo marca Renault Grand Scenic, matrícula 1464 FJD; y vehículo marca Tata Pick up, matrícula 3611-GBW, ambos forman parte del parque móvil de Obras y Servicios del ayuntamiento.

Dado que ambos vehículos se encontraban adscritos a un servicio público (Obras y Servicios), por lo que sería requisito indispensable, previo a la declaración de efecto no utilizable, su desafectación como bienes del dominio público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En Arija, a marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Jesús María Aramberri Miranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Exposición pública de la cuenta general correspondiente  
al presupuesto del ejercicio de 2024*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse alegaciones la cuenta se someterá directamente a la aprobación del Pleno.

En Buniel, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jesús Díez Monzón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

*Arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Caleruega para la plantación y explotación de viñedo*

– *Objeto del contrato:* arrendamiento, mediante subasta, de fincas patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Caleruega con la finalidad de destinarlas a la plantación y explotación de viñedo.

– *Duración del contrato:* treinta y cinco años desde la firma del contrato.

– *Tipo de licitación:*

150 euros/ha, durante las 5 primeras anualidades.

500 euros/ha, durante las 30 anualidades restantes.

– *Presentación de ofertas:*

Hasta las 14:00 horas del día 8 de mayo de 2025.

– *Pliego de condiciones:* en la página web del Ayuntamiento de Caleruega ([caleruega.es](http://caleruega.es)).

En Caleruega, a 25 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Lidia Arribas Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio, cuyo contenido literal es el siguiente y se hace público a efectos de su general conocimiento.

*Primero.* – Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público por la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio que constan en el reglamento municipal que regula el fomento de servicios de naturaleza social a favor de los vecinos del municipio (Boletín Oficial de la Provincia número 129, de fecha 8 de julio de 2016).

– Actividades deportivas con una duración de 1 hora semanal: 60 euros cuota anual. Las actividades deportivas con duración distinta a 1 hora semanal, el precio se calculará proporcionalmente al señalado.

– Actividad de pádel con una duración de 1 hora semanal: 120 euros cuota curso duración de cuatro meses.

– Actividades educativas y socio culturales:

Cursos (idiomas, robotix, dibujo, patines, etc.) con una duración de 1 hora semanal durante el curso escolar: 120 euros cuota anual.

Para cursos con duración de 2 horas a la semana: 150 euros cuota anual.

Actividad club infantil sábados: 120 euros cuota anual (sábados tarde durante el curso escolar).

*Segundo.* – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

A 31 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Carmen Montes Benedicto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 310.096,00 euros y el estado de ingresos a 310.096,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santo Domingo de Silos, a 19 de febrero de 2025.

El alcalde,  
Juan Ignacio Ortega Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cubillo del Campo, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Benjamín Alzaga Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza reguladora del tráfico en casco urbano, habiendo sido presentada una reclamación, que ha sido estimada, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro en la ordenanza señalada:

*Artículo 1. – Objeto y fundamento legal.*

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre<sup>1</sup>.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Cubillo del Campo, entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías<sup>2</sup>. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

*Artículo 3. – Los peatones.*

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón podrá circular por el arcén, o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.



Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

*Artículo 4. – Señalización<sup>3</sup>.*

Corresponde al ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

*Artículo 5. – Obstáculos en la vía pública.*

1. – Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.



2. – Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

*Artículo 6. – Carga y descarga.*

1. – Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos, debiendo estar los titulares de los vehículos autorizados para realizar esta operación.

El ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales procedentes y con la limitación horaria correspondiente. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. – El ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstruyan las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

*Artículo 7. – Parada y estacionamiento<sup>4</sup>.*

A. PARADA.

1. – Se considera parada<sup>5</sup> la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de cinco minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. – La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse<sup>6</sup>.

3. – Queda prohibido parar<sup>7</sup>:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.



- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la normativa estatal.

#### B. ESTACIONAMIENTO<sup>8</sup>.

1. – Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales<sup>9</sup>.

2. – La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalizará expresamente (mediante marcas viales en el pavimento).

3. – El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de treinta centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de sesenta centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. – Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. – Este ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. – Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible<sup>10</sup>.

#### 7. – Queda prohibido estacionar<sup>11</sup>:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- c) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- d) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los municipios, a través de ordenanza municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.
- e) Delante de los vados señalizados correctamente.
- f) En doble fila.
- g) Vehículos agrícolas de cualquier clase, incluido sus accesorios (arados, sembradoras, remolques, enfardadoras, rastras, etc.)
- h) Autocaravanas y caravanas, salvo en lugares habilitados.
- i) Vehículos cuya masa máxima autorizada supere los 3.500 kg.



8. – Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder estacionar dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

9. – En la plaza de Santa Ana, de todo tipo de vehículos desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 de la noche, los sábados, domingos y festivos, así como otros eventos autorizados por el ayuntamiento en los meses de julio y agosto.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

*Artículo 8. – Límites de velocidad<sup>12</sup>.*

- a) La velocidad máxima que se establece para las travesías es de 30 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano es de 20 kilómetros por hora.

*Artículo 9. – Limitaciones a la circulación.*

1. – No podrán circular dentro del casco urbano:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos.

Se excluye de esta limitación a la circulación a todos los vehículos agrícolas propiedad de los vecinos de la localidad que desarrollen una actividad agraria dentro del municipio. También quedan excluidos los vehículos cuyo servicio sea contratado por los sujetos mencionados con anterioridad y que vayan a utilizarse exclusivamente para la explotación de dicha actividad agraria.

- b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. – Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. – Se prohíbe la circulación en la plaza de Santa Ana, de todo tipo de vehículos desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 de la noche, los sábados, domingos y festivos, así como otros eventos autorizados por el ayuntamiento en los meses de julio y agosto.

*Artículo 10. – Circulación de ciclomotores, motocicletas, ciclos o bicicletas y vehículos de movilidad personal.*

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

1. – Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. – Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.



3. – Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano<sup>13</sup>.

4. – Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujetada, la placa de identificación correspondiente.

5. – Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

#### B. CICLOS O BICICLETAS.

1. – Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

2. – No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques, a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones.

3. – Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera.

Asimismo, es recomendable la utilización de casco de protección y que estén dotadas de timbre.

4. – Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. – Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

#### C. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

1. – A efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

La edad mínima para poder circular con vehículos de movilidad personal queda establecida en 16 años.

2. – Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Es recomendable la utilización de casco de protección.



3. – Los conductores de los vehículos de movilidad personal quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

4. – Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

*Artículo 11. – Vehículos abandonados.*

1. – En virtud del artículo 2 at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

2. – Se presumirá razonablemente el abandono de un vehículo en los siguientes casos<sup>14</sup>:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

3. – En el caso de la letra c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. – La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la ordenanza fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

*Artículo 12. – Otras normas<sup>15</sup>.*

1. – Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. – Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. – Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. – El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de



carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. – El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

*Artículo 13. – Infracciones<sup>16</sup> y sanciones<sup>17</sup>.*

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

*Artículo 14. – Prescripción<sup>18</sup>.*

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se



practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación<sup>19</sup> íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará la ordenanza reguladora del tráfico en casco urbano en la sede electrónica de esta entidad.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cubillo del Campo, a 25 de marzo de 2025

El alcalde,  
Benjamín Alzaga Navarro

\* \* \*



<sup>1</sup> Será necesario tener en cuenta el artículo 149.1 de la Constitución Española, el cual atribuye la competencia exclusiva al Estado en materia de «tráfico y circulación de vehículos a motor», comprendiéndose dentro de ese concepto, tal y como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 59/1986, de 6 de mayo, «no sólo las condiciones atinentes a la circulación, sino también las condiciones que deban llevar los vehículos que circulan».

<sup>2</sup> El concepto de travesía es el establecido en el apartado 71 del anexo I del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>3</sup> Véase lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>4</sup> En virtud del artículo 93 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal.

<sup>5</sup> Conforme a lo que dispone el apartado 81 del anexo I del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>6</sup> En virtud del artículo 39.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico.

En este sentido, el apartado 3 del citado precepto establece en relación con la parada como con el establecimiento en vías urbanas, que el vehículo deberá situarse lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo, de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Regulándose como salvedad, las paradas y estacionamientos efectuados por grúas de auxilio en sus actuaciones de retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro.

<sup>7</sup> Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>8</sup> Conforme a lo que dispone el apartado 82 del anexo I del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el estacionamiento es la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

<sup>9</sup> En virtud del artículo 39.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por



ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico.

En este sentido, el apartado 3 del citado precepto establece en relación con la parada como con el establecimiento en vías urbanas, que el vehículo deberá situarse lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo, de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Regulándose como salvedad, las paradas y estacionamientos efectuados por grúas de auxilio en sus actuaciones de retirada de los vehículos averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro.

<sup>10</sup> Véase el artículo 92.2 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

<sup>11</sup> Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>12</sup> Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, según el artículo 50 del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre:

«1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. – Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la autoridad municipal.

3. – Excepcionalmente, la autoridad municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

4. – En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

5. – El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

(...)

7. – Las autoridades municipales y titulares de la vía podrán adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos».



<sup>13</sup> En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de estas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de doce años, utilice casco de protección y cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.
- b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.

<sup>14</sup> Véanse los artículos 104, 105 y 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>15</sup> En este artículo podrán incluirse otros aspectos relativos a las normas y deberes de circulación establecidos en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre que el ayuntamiento considere relevantes para el municipio.

<sup>16</sup> En virtud de los artículos 74 y siguientes del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>17</sup> En virtud de los artículos 80 y 81 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>18</sup> En virtud del artículo 112 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

<sup>19</sup> En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las administraciones públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la administración, órgano, organismo público o entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada administración pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Que en sesión plenaria de 21 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente tramitado para aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en el que consta la realización de la negociación con las organizaciones sindicales representativas de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vistos los informes jurídico y de control financiero emitidos por la secretaría interventora municipal en fecha 13 de marzo de 2025 y de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en los términos que figuran en el expediente y cuyo texto definitivo fue ratificado en mesa general de negociación en sesión de 14 de febrero de 2025. Se incluye el resumen del mismo en el anexo 1 del acta de sesión.

*Segundo.* – Suspender la aplicación de los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo hasta que adquiera firmeza el presente acuerdo de aprobación.

*Tercero.* – Reconocer el derecho de cobro de un complemento personal transitorio a aquellos empleados que ocupen puestos en que el importe total de las retribuciones derivadas de la relación de puestos de trabajo sea inferior al importe total de las retribuciones que vengan percibiendo.

*Cuarto.* – Publicar el presente acuerdo junto con el resumen de la relación de puestos de trabajo aprobada en el Boletín Oficial de Burgos y en la sede electrónica de este ayuntamiento.

*Quinto.* – Remitir copia del documento aprobado a la administración del Estado y a la de la comunidad autónoma».

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes y con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno de este ayuntamiento, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y sin perjuicio de que por los interesados se opte por cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

A 26 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jean Paul Sánchez Ruiz

\* \* \*



## ANEXO 1

RESUMEN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
DEL AYUNTAMIENTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Área de Administración General / Secretaría - Intervención									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vinculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Secretario/a - Interventor/a	1-AG-1.0-01	FHN	Habilitación de carácter nacional	Secretaría - Intervención	Funcionario de Administración Local, Escalas con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría - Intervención.	A1	29	1802,97€	Continua
Técnico/a Superior Económico Financiero	1-AG-1.0-02	F	Administración Especial	Técnica Superior	Titular de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.	A1	27	1683,37€	Continua
Técnico/a de Gestión Administrativa	1-AG-1.0-03	F	Administración General	Técnica Media	Titular de Grado, Diplomado Universitario o equivalentes,	A2	25	1324,57€	Continua
Técnico/a Gestión Económica	0-AG-1.0-04	F	Administración Especial	Técnica Media	Titular de Grado, Diplomado Universitario o equivalentes,	A2	25	1324,57€	Continua
Unidad Administrativa / -									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vinculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Administrativo/a	1-AC-1.1-01	F	Administración General	Administrativa	Titular de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	22	1026,17€	Continua
Administrativo/a	1-AG-1.1-02	F	Administración General	Administrativa	Titular de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	22	1026,17€	Continua
Administrativo/a	1-AG-1.1-03	F	Administración General	Administrativa	Titular de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	22	1026,17€	Continua
Auxiliar	0-AG-1.1-04	F	Administración General	Auxiliar	Titular Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	C2	18	791,15€	Continua
Auxiliar	0-AG-1.1-05	L	-	-	Titular Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	C2	18	791,15€	Continua
Auxiliar	0-AG-1.1-06	L	-	-	Titular Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	C2	18	791,15€	Continua



Área de Servicios a la Ciudad / Mantenimiento y Obras													
EDAR / -													
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jonada	Horas semana	Dedición	Teletrabajo	Disponibilidad horaria
Operario/a EDAR	2-SC-1.1.0-01	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	884,442€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Limpieza de Edificios Municipales / -													
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jonada	Horas semana	Dedición	Teletrabajo	Disponibilidad horaria
Limpador/a de Edificios Municipales	2-SC-1.2.0-01	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	640,458€	Continua	35	Ordinaria	No	No
Limpador/a de Edificios Municipales	2-SC-1.2.0-02	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	640,458€	Continua	35	Ordinaria	No	No
Limpador/a de Edificios Municipales	2-SC-1.2.0-03	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	640,46€	Continua	Parcial	Ordinaria	No	No
Obras / -													
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jonada	Horas semana	Dedición	Teletrabajo	Disponibilidad horaria
Encargado/a	1-SC-1.3.0-01	F	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente.	C1	19	1.191,81€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Oficial/a 1ª	2-SC-1.3.0-02	L	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente.	C1	17	1.094,34€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Oficial/a	0-SC-1.3.0-03	L	-	-	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	C2	17	974,74€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Oficial/a	2-SC-1.3.0-04	L	-	-	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	C2	17	974,74€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Oficial/a	1-SC-1.3.0-05	F	Administración Especial	Personal de Servicios	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	C2	17	974,74€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a - Operario/a - Notificador/a	0-SC-1.3.0-06	F	Administración Especial	Personal de Servicios	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	836,60€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a - Notificador/a	0-SC-1.3.0-07	F	Administración Especial	Servicios	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	836,60€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a	2-SC-1.3.0-08	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	712,22€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a	2-SC-1.3.0-09	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	712,22€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a	2-SC-1.3.0-10	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	712,22€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a	2-SC-1.3.0-11	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	712,22€	Continua	35	Ordinaria	No	Si
Operario/a	2-SC-1.3.0-12	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	14	712,22€	Continua	35	Ordinaria	No	Si



Área de Servicios a la Ciudad / Urbanismo									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Arquitecto/a	1-Sc-2.0-01	F	Administración Especial	Técnica Superior	Titulo de Grado, Arquitecto o equivalentes.	A1	26	1503,97€	Continua

Área de Servicios a la Ciudad / Vigilancia Municipal									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Oficial/a de Vigilancia	1-Sc-3.1-01	F	Administración Especial	Personal de Servicios	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I.O equivalentes.	C2	17	993,88€	Continua
Obras y Servicios / -									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Oficial/a de Vigilancia	1-Sc-3.2-01	F	Administración Especial	Personal de Servicios	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I.O equivalentes.	C2	17	1011,22€	Continua

Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Conserje	2-ScI-2.1-01	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	13	439,93	Continua
Piscina / -									
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo	CD	CE	Jornada
Socorrista	2-ScI-2.2-01	L			Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I.O equivalentes.	C2	13	565,11	Turnos discontinuo
Socorrista	2-ScI-2.2-02	L			Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I.O equivalentes.	C2	13	565,11	Turnos discontinuo
Conserje	2-ScI-2.2-03	L			Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	13	559,73	Turnos discontinuo
Conserje	2-ScI-2.2-04	L			Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	13	559,73	Turnos discontinuo
						Ordinaria	No	No	Ordinaria



Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura, Educación y Turismo										
Biblioteca / -										
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo CD	CE	Jornada	Horas semana	Dedicación Teletabajo
Encargado/a Biblioteca	2-SCI-12-01	L	-	-	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	C2	16	624,31	Continua	Parcial
Colegios / -										
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo CD	CE	Jornada	Horas semana	Dedicación Teletabajo
Conserje Colegio	2-SCI-13-01	L	-	-	Certificado de escolaridad o equivalente.	EyAp	13	499,93	Continua	35
Cultura / -										
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo CD	CE	Jornada	Horas semana	Dedicación Teletabajo
Encargado/a Cultura	2-SCI-14-01	L	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	19	1060,85	Continua	35
Escuela Educación Infantil / -										
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo CD	CE	Jornada	Horas semana	Dedicación Teletabajo
Maestro/a Educación Infantil	2-SCI-15-01	L	-	-	Titulo de Grado, Diplomado Universitario o equivalentes.	A2	22	761,85	Continua	Parcial
Técnico/a Educación Infantil	2-SCI-15-02	L	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	18	835,41	Continua	Ordinaria
Técnico/a Educación Infantil	2-SCI-15-03	L	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	18	835,41	Continua	35
Técnico/a Educación Infantil	2-SCI-15-04	L	-	-	Titulo de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	C1	18	835,41	Continua	Ordinaria
Turismo / -										
Denominación del puesto	Número de puesto	Vínculo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Grupo CD	CE	Jornada	Horas semana	Dedicación Teletabajo
Encargado/a Oficina de Turismo	2-SCI-16-01	L	-	-	Titulo Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.	C2	16	618,33	Continua	Parcial
						Ordinaria	No	Ordinaria	No	No



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.886.173,00 euros y el estado de ingresos a 3.886.173,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa de los Monteros, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jean Paul Sánchez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Ayuntamiento de Huerta de Rey, tramita expediente de licencia ambiental para bar-restaurante en albergue ubicado en Diseminados, 7, carretera BU-925. (Expediente 114/2025).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Huerta de Rey, a 31 de marzo de 2025.

El alcalde,  
José Antonio Cámara Molinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUMADA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Humada, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Saturnino Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUMADA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	24.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.126,64
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	5.080,00
7.	Transferencias de capital	6.814,16
Total presupuesto		96.220,80

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	37.497,64
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.024,00
4.	Transferencias corrientes	51.699,16
Total presupuesto		96.220,80

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Humada. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humada, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Saturnino Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrilla de Castrejón, a 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
Ana Isabel Palomino Esgueva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Solicitada por D. M. G., licencia ambiental para exposición, venta y reparación de vehículos en carretera Santander (Sotopalacios) 9 - ref. catastral 3980105VM4938S0001ZL.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://merindaddeurioubierna.sedelectronica.es>

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de marzo de 2025.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

A 24 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jesús María Esteban



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión plenaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2025, acordó en relación con la obra de conservación de caminos de servicio PPC 2024 y, entre otros extremos, delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la tramitación y ejecución de dicho contrato menor (entre otras: aprobación del gasto, adjudicación y, en su caso, formalización, así como reconocimiento y liquidación de la obligación mediante la aprobación, en su caso, de las certificaciones y facturas emitidas); procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde,

Daniel González Escudero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Convocatoria de elección de juez de paz titular de Pancorbo*

Próximo a expirar el mandato de la actual juez de paz titular de Pancorbo, se anuncia convocatoria pública. Aquellos que tengan interés en optar al mencionado cargo podrán presentar instancia en el ayuntamiento, que les será facilitada en el mismo, con sujeción a las siguientes bases:

##### *1.ª – Condiciones de los aspirantes:*

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los que la vigente Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.

c) No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que literalmente dice: «Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculpados por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles».

##### *2.ª – Documentación a presentar:*

Solicitud conforme a modelo, a la que se acompañará fotocopia del DNI.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.<sup>a</sup>.

##### *3.ª – Presentación de solicitudes:*

En el Registro General del Ayuntamiento (plaza Mayor, 1, de Pancorbo), en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Pancorbo, a 24 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	46.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.310,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	16.760,00
6.	Inversiones reales	155.000,00
Total presupuesto		310.270,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	69.750,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.200,00
4.	Transferencias corrientes	37.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	88.400,00
7.	Transferencias de capital	88.420,00
Total presupuesto		310.270,00

Plantilla de personal. –

- Secretario-interventor, en régimen de agrupación secretarial.
- Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pineda de la Sierra, a 25 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Adoración Arcos Horna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

##### *Aprobación inicial del presupuesto 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puentedura para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 259.550,00 euros y el estado de ingresos a 259.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puentedura, a 25 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Justa González Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

*Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2025*

Elevación a definitiva de la aprobación, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, de fecha 20 de febrero de 2025, del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de modificación presupuestaria de incorporación de remanente de crédito con cargo a remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2025, sobre incorporación de remanente de crédito con cargo a remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, en el período de exposición pública, se publica el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para su general conocimiento, a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	60909	Pavimentación calle Mayor. Fase I	0,00	104.000,00	104.000,00
1532	60910	Terraza peña Trinkilín	0,00	75.000,00	75.000,00
1532	60911	Pavimento camino Las Heras-Tordueles	0,00	30.000,00	30.000,00
337	632	Edificio escuelas Quintanilla	0,00	18.000,00	18.000,00
Total				227.000,00	227.000,00

##### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación			Descripción	Euros	Créditos	Resultante
Cap.	Art.	Conc.				
8	67	870	Remanente de Tesorería	985.120,87	227.000,00	758.120,87

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a 19 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Raúl Izquierdo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera. – Condiciones de los aspirantes:* ser español y residente en San Vicente del Valle (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

*Segunda. – Documentación a presentar:* solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. señora alcaldesa-presidenta de San Vicente del Valle, a la que se acompañará: fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

*Tercera. – Plazo para presentar solicitudes:* quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Cuarta. – Elección del candidato:* entre los solicitantes, el Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En San Vicente del Valle, a 26 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Irene Gonzalo Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vallejera, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
José Antonio de los Mozos Balbás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamedianilla, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Domingo Álvarez de los Mozos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

##### *Cuenta general para el ejercicio 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Villanueva de Gumié, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villazopeque para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de febrero de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

#### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
9.	Pasivos financieros	26.000,00
	Total de ingresos	26.000,00

#### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Gastos financieros	1.049,04
6.	Inversiones reales	22.878,55
9.	Pasivos financieros	2.072,41
	Total de gastos	26.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villazopeque, a 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Francisco Borja Tardajos García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.189,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	717,00
	Total presupuesto	5.106,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
	Total presupuesto	5.106,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 21 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Alberto García Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.939,50
3.	Gastos financieros	93,90
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	6.578,00
Total presupuesto		14.811,40

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.480,40
7.	Transferencias de capital	5.921,00
Total presupuesto		14.811,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Riba de Valdelucio, a 21 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Nozal Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Machorras, a 25 de marzo de 2025.

El presidente,  
Roberto Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LLANILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llanillo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.361,50
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	<u>29.151,00</u>
	Total presupuesto	76.712,50

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	61.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>15.612,50</u>
	Total presupuesto	76.712,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Llanillo de Valdelucio, a 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
María del Carmen Calvente García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOS ORDEJONES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ordejón de Arriba, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Benicio Martín Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúl de Valdelucio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.255,94
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	<u>25.500,00</u>
	Total presupuesto	29.955,94

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.930,00
7.	Transferencias de capital	<u>23.525,94</u>
	Total presupuesto	29.955,94

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúl de Valdelucio, a 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
María Montserrat Alonso Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebollo de Traspeña, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Florencio Ortega Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.695,04
6.	Inversiones reales	11.490,00
	Total presupuesto	14.185,04

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.974,04
7.	Transferencias de capital	8.811,00
	Total presupuesto	14.185,04

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solanas de Valdelucio, a 21 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Francisco Javier Alonso García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.598,24
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	15.215,00
	Total presupuesto	19.063,24

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.974,04
7.	Transferencias de capital	13.689,20
	Total presupuesto	19.063,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solanas de Valdelucio, a 21 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Francisco Javier Alonso García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamartín de Villadiego, a 26 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Juan Carlos López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la asamblea de concejales en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2025, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	<u>350.077,00</u>
	Total estado de ingresos	354.077,00

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	193.468,63
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	147.894,06
3.	Gastos financieros	1.500,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.714,31
6.	Inversiones reales	<u>9.500,00</u>
	Total estado de gastos	354.077,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2025. –

#### *N.º plazas*

- A) Plazas de funcionarios:
1. Con habilitación de carácter nacional
  - 1.1. Secretario-interventor 1

B) Plazas de personal laboral:

    1. Oficial 1.<sup>a</sup> encargado-conductor
    2. Oficial 1.<sup>a</sup> conductor, 2 plazas
    3. Oficial 1.<sup>a</sup>

En Quintana Martín Galíndez, a 24 de marzo de 2025.

El presidente,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa